

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2015-10862 *Notificación de sentencia de procedimiento de recurso de apelación 606/2013.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial del Audiencia Provincial Sección Segunda de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Recurso de Apelación, número 606/2013, a instancia de Comunidad de Propietarios de la Urbanización Los Eucaliptos de Guarnizo, frente a Promociones J. Mena Hidalgo, S. L. y Excavaciones y Multiservicios Cantabria, S. L. (Emec, S. L.), en los que se ha dictado resolución de fecha de 22 de julio de 2015, de tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. Fernández Grijalbo, en representación de La Comunidad de Propietarios Urbanización Los Eucaliptos de Guarnizo, confirmando en este punto la sentencia dictada de 25 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander; y condenamos al recurrente al pago de las costas de esta segunda instancia.

Estimamos parcialmente la impugnación formulada por la procuradora Torralbo Quintana, en representación de don José Antonio Díez Magdaleno, contra la ya citada sentencia y, en consecuencia, sin imponer las costas de esta alzada, le absolvemos de los pronunciamientos d) y e), de acuerdo a lo señalado en el fundamento de derecho quinto de esta resolución, en lo relativo a los siguientes daños y defectos:

- Filtraciones de agua en las zonas comunes y privadas de los garajes.
- Caída de piedra del aplacado.
- Chalet número 1: La parte de la zanca de la escalera que sobresale sobre el nivel del solado de la planta 1ª y la falta de desagüe y sifón en un lavabo.
- Chalet número 3: Incumplimiento de la distancia en el cable de aplique del baño principal y falta de pendiente de la tubería de evacuación de fecales.
- Chalet número 4: Falta de pendiente de la tubería de evacuación de fecales.

Contra la presente resolución pueden interponerse los recursos extraordinarios por infracción procesal y de casación ante este mismo Tribunal en el plazo de los veinte días contados desde el siguiente a su notificación, debiendo constituirse y acreditarse en dicho instante el depósito previsto en la Disposición Adicional 15ª LOPJ.

Así por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

VIERNES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 180

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Promociones J. Mena Hidalgo, S.L y Excavaciones y Multiservicios Cantabria, S. L. (Emec, S. L.), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de septiembre de 2015.
El secretario judicial,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2015/10862

CVE-2015-10862